



INDICE

2.1. OBJETO

2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

2.4. DESARROLLO

2.4.1. Presentación.

2.4.2. Órganos de gobierno. Comisiones.

2.4.3. Personal académico y personal de administración y servicios.

2.4.4. Reglamentos y normas.

2.4.5. Vinculación del Equipo Rectoral y de la Oficina de Calidad Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales.

2.5. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Edición	Fecha	Motivo de la modificación
00	18/11/09	Edición Inicial
01	15/07/11	Modificación de los puntos 2.2. y 2.4.
02	27/02/12	Modificación del punto 2.4.

Elaboración: Coordinador de Calidad  Fecha: 27/02/2012	Revisión: Comisión de Calidad de Centro  Fecha: 27/02/2012	Aprobación: Decano   Fecha: 27/02/2012
--	--	--



2.1. OBJETO.

Este documento tiene por objeto presentar la Facultad de Medicina de la Universidad Católica de Valencia que va a aplicar el SGIC propuesto desde la Oficina de Calidad Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborables y la Comisión de Calidad del Centro. En este capítulo se expondrán aspectos tales como los estudios que atiende, situación dentro de la Universidad, estructura organizativa, personal académico y de apoyo, reglamentos y normas y otros que resulten de interés a efectos de su identificación para la implantación del SGIC.

2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del SGIC de la Facultad de Medicina, como ya se ha indicado en el capítulo 1, abarca a todas las titulaciones que se imparten y que son responsabilidad del centro (grados y postgrados).

2.3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

Al no existir normativa específica de la Facultad (reglamentos), la documentación de referencia es la relativa al conjunto de la Universidad, es decir, los Estatutos de la Universidad Católica de Valencia, y sus Reglamentos Generales, etc., así como los precedentes del MEC y la ANECA relativos a la configuración y desarrollo de las titulaciones y a su evaluación.

Dentro de la documentación de referencia se incluye también la propia del SGIC: Manual del SGIC y Manual de Procedimientos del SGIC.

2.4. DESARROLLO.

2.4.1. Presentación.

La Facultad de Medicina en su misión y objetivos, busca formar Grados Universitarios que han de ser **competentes en el ámbito básico**, con unas bases adecuadas para la posterior formación en cualquier especialidad sanitaria y



de acuerdo con las funciones que los profesionales de la salud puedan ejercer en el sistema sanitario. Y que, al mismo tiempo, les permita adquirir una excelente formación en conocimientos y habilidades que se dirijan a cubrir las necesidades de atención a la salud de la población, **todo ello paralelamente al desarrollo de una actividad a la investigadora necesaria** para avanzar en la lucha contra la enfermedad.

Es de importancia el establecimiento de un cuerpo de conocimientos propios para el desarrollo disciplinar que sustente y de sentido a las intervenciones profesionales y que proporcione los elementos necesarios que permitan organizar la prevención, la administración de terapéutica y cuidados de forma sistemática, objetiva y fundamentada, conseguir que **el alumno sea consciente del conocimiento global de la persona** y en los factores que inciden en sus respuestas ante situaciones de salud, intentando desarrollar instrumentos metodológicos para el análisis y resolución de problemas de salud del individuo, familia y comunidades. El personal sanitario, en su ejercicio profesional, está en contacto con personas a las que debe considerar como un todo único, y de las que debe cuidar todos los aspectos: biológicos, psicológicos, sociales y espirituales.

2.4.2. Órganos de gobierno. Comisiones.

Los órganos de gobierno actualmente en vigor en la Facultad de Medicina son:

El Decanato de la Facultad

El Decanato de la Facultad está constituido por el Decano, Vicedecanos, Vicedecanos Adjuntos y Secretario. Sus funciones son las recogidas en la normativa general de la Universidad. Realiza periódicamente Juntas de Facultad, a las cuales se invita a asistir a otros profesores y a los delegados, como representantes de los alumnos de la titulación.

Según el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad, son competencias del Decano:

- a) Velar por el mantenimiento de la identidad católica de la Facultad o de la Escuela.
- b) Ostentar la representación de la Facultad o de la Escuela.
- c) Ejercer las funciones de dirección y gestión de la Facultad o de la Escuela.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Facultad o Escuela.
- e) Promover, dirigir y coordinar la vida académica de la Facultad o de la Escuela.
- f) Convocar y presidir las reuniones de Junta de Facultad o de Escuela.



- g) Visar las actas de la Junta de Facultad o de Escuela, y las certificaciones que expida el Secretario de la Facultad o de la Escuela.
- h) Elaborar los horarios y distribuir los espacios.
- i) Actuar como órgano de enlace entre el Rector y la Facultad o Escuela.
- j) Proponer al Consejo de Gobierno la designación de Vicedecanos o Subdirectores, así como de los Secretarios de Facultad para su posterior nombramiento por el Patronato de la Universidad.
- k) Proponer la iniciación de un expediente disciplinario sobre cualquier miembro del Centro.
- l) Proponer al Rector los criterios de asignación del profesorado a las titulaciones que se impartan en ella.
- m) Elaborar el presupuesto de la Facultad y presentarlo al Gerente para su aprobación por el órgano correspondiente.
- n) Colaborar con los demás órganos de la Universidad.
- o) Cualquier otra que le atribuya los presentes estatutos.

Según el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad, son competencias del Vicedecano:

- a) Auxiliar al Decano o al Director, respectivamente.
- b) Sustituir al Decano o al Director en el caso de ausencia, enfermedad o vacante.
- c) Todas aquellas expresamente asignadas por el Decano o Director.

Según el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad Católica de Valencia, son competencias del Secretario de la Facultad:

- a) Ser Secretario de la Junta de Facultad.
- b) Redactar las actas de la Junta de Facultad.
- c) Recibir y custodiar las actas de calificación de exámenes.
- d) Expedir con el Visto Bueno del Decano las certificaciones de los acuerdos recogidos en las actas de la Junta de Facultad.
- e) Ser fedatario de la Facultad.
- f) Dar la adecuada publicidad a los acuerdos y resoluciones de la Junta de Facultad.



- g) Custodiar el archivo de la Facultad.
- h) Organizar el Registro de Documentos de la Facultad para que se tramiten adecuadamente los mismos.
- i) Velar por el cumplimiento del protocolo en los actos organizados por la Facultad.
- j) Colaborar con los demás órganos de la Universidad.
- k) Cualquier otra que le venga atribuida en los presentes estatutos.

2.4.3. Personal académico y personal de administración y servicios.

El Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina está constituido por profesores agrupados en las siguientes categorías:

- Profesor Doctor Acreditado.
- Profesor Doctor.
- Profesor Agregado (no doctores)

Según el artículo 19 de los Estatutos de la Universidad Católica de Valencia, son miembros del Departamento:

- a) Los profesores de las áreas de conocimiento de su competencia.
- b) Los alumnos de cursos y programas de doctorado.
- c) El personal de administración y servicios.

Según el artículo 56 de los Estatutos de la Universidad Católica de Valencia, son competencias del Director de Departamento:

- a) Ostentar la representación del Departamento.
- b) Ejercer las funciones de dirección y gestión ordinaria del Departamento.
- c) Convocar y presidir el Consejo de Departamento.
- d) Coordinar las diversas actividades docentes e investigadoras que se realicen en el Departamento.
- e) Conocer las diferentes disciplinas que conforman el Area Departamental a su cargo y en especial lo referente a descriptores de asignaturas,



coordinación de programas, objetivos pedagógicos y guías técnicas de trabajo.

- f) Colaborar con los demás órganos de la Universidad.
- g) Convocar elecciones al Consejo de Departamento.
- h) Elaborar el presupuesto del Departamento y presentarlo al Gerente para su aprobación por el órgano correspondiente.
- i) Cualquier otra que le venga atribuida por los presentes estatutos.

Según el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad Católica de Valencia, son competencias del Secretario del Departamento:

- a) Auxiliar al Director
- b) Ser Secretario del Consejo de Departamento.

La Facultad de Medicina no cuenta con PAS adscrito únicamente a dicho centro, sino que es asistida por miembros del PAS de la Universidad. En el procedimiento correspondiente se incluirán tablas descriptivas de su tipología y dedicación, formación, evaluación y promoción, etc.

2.4.4. Reglamentos y normas.

La Facultad carece de reglamentos o normas de carácter interno, tal como se ha indicado en el apartado 2.3. Como complemento a los Estatutos de la Universidad Católica de Valencia, la normativa general de la universidad por la que se rige la Facultad de Medicina es:

- Reglamento de organización y funcionamiento de los representantes de estudiantes de la Universidad Católica de Valencia "San Vicente Mártir"
 - Normativa del defensor universitario
 - Asociación de Antiguos Alumnos de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir de Valencia
 - Reglamento del servicio universitario de biblioteca
 - Normativa sobre la conservación de los elementos de evaluación de los alumnos
 - Normativa reguladora de los estudios propios
 - Normativa sobre el Registro General
 - Normativa sobre los exámenes



- Normativa sobre Créditos de Libre Opción
- Reglamento de conducta de los estudiantes
- Reglamento de régimen electoral

2.4.5. Vinculación del Equipo Rectoral y la Oficina de Calidad Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales

La Oficina de Calidad Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales, apoya el proceso de implantación del SGIC en los Centros de la UCV, aportando la documentación genérica del mismo, colaborando en su revisión y en la planificación de su implantación y en el seguimiento de la misma. Asimismo, aportará la información necesaria (indicadores, informes, encuestas, etc.) para proceder al continuo análisis de resultados.

Además, para cumplir la labor de asesoramiento y facilitar la información y comunicación, un miembro de la Oficina de Calidad Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales formará parte de la Comisión de Calidad del Centro (capítulo 3).

Sus responsabilidades directas quedan indicadas en los correspondientes procedimientos que configuran este SGIC.

El Vicerrectorado con competencias en materia de calidad de la UCV, apoya firmemente la implantación y desarrollo de los SGIC en los Centros de la Universidad, en tanto que suponen un refuerzo de la garantía de la calidad y mejora continua que sus titulaciones ofrecen, facilitan el proceso de acreditación de las mismas y coloca a la Universidad en una situación favorable de cara a la competitividad con otras Universidades de su entorno.

Este apoyo se ha de ver plasmado en el apoyo en recursos a los Centros que tengan en vía de desarrollo, inicialmente, e implantado, posteriormente, su SGIC sobre la base de las directrices emanadas desde la Oficina de Calidad Medio Ambiente y Riesgos Laborales.



2.5. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

<i>Razón social</i>	Facultad de Medicina
<i>Domicilio Social:</i>	C/ Quevedo 2. 46001 Valencia
<i>C. I. F. (de la UNIVERSIDAD)</i>	G 97025787
<i>e-mail</i>	german.cerda@ucv.es
<i>Teléfono</i>	96 363 74 12. Extensión: 50000
<i>Telefax</i>	96 394 45 90